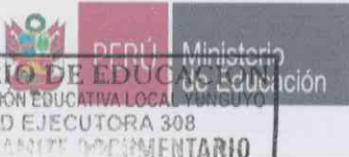


PER



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI - COPANI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA FRONTE DOCUMENTARIO

08 NOV 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPEDIENTE N° 11009

Tacapisi, 08 de noviembre de 2024.

HORA: 2:20PM FIRMA: [Signature]

OFICIO N° 0139-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

**SEÑOR : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.**

PRESENTE. -

ASUNTO : REMITO R.D. N° 030-2024-D-IES "AB"-T. QUE APRUEBA EL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo **REMITO R.D. N° 030-2024-D-IES "AB"-T. QUE APRUEBA EL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI**, el mismo que se expresa la voluntad de los trabajadores y su pleno consentimiento. El mismo que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	INICIO	FIN
1	Javier SALLAS CALLE	Director	01318002	17-09-2025	17-10-2025
2	Yoni BLANCO MAMANI	Auxiliar Laboratorio	01339939	01-10-2025	30-10-2025
3	Patricio CHAMBI GOMEZ	Personal de Servicio	10469053	01-08-2025	30-08-2025
4	Agustín CHAMBILLA SANDIA	Personal de Servicio	41733972	01-04-2025	30-04-2025
5	Gil Rubén COPARI CHAPARRO	Vigilante	01869925	01-09-2025	30-09-2025

ADJUNTO:

✓ R.D. N° 030-2024-D-IES "AB"-T.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,

[Signature]
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI
DIRECCIÓN
DREP-UGELY-YUNGUYO
JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR

RUY/DIR
C.C. ARCH



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" – TACAPISI - COPANI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 030-2024-D-IES."AB" T.

Tacapisi, 05 de noviembre de 2024.

VISTO. - Visto: el Oficio Múltiple N° 0245-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/RR.HH. de fecha 29 de octubre del 2024, mediante el cual el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, dispone la necesidad de aprobar el Rol de Vacaciones del Personal Directivo y Administrativo para el año lectivo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.3. de la RVM N° 081-2023-MINEDU, disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la ley de la Reforma Magisterial establece que "El(a) profesor(a) del Área de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405-Decreto Supremo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala en lo que respecta a la programación del descanso vacacional que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece en el artículo 102° " Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" y conforme establece el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo, las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.

De conformidad la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, RVM N° 081-2023-MINEDU, TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 28044 Ley General de Educación, DL. N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.

